

INFORME SECRETARIAL: Soledad, diciembre 13 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial contra GUIDO RAFAEL TORRES TAPIA, la cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 08758-41-89-002-2021-01001-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria.



MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, febrero 16 de 2022.

Por intermedio de su representante legal la CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A, promueve Proceso Ejecutivo singular contra GUIDO RAFAEL TORRES TAPIA, con fundamento en un título valor Pagare sin número adosado al plenario

Ahora bien, una revisión a aquellos requisitos planteados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020, permite establecer, al rompe, el incumplimiento a una serie de ellos en el documento genitor del proceso, que deben ser subsanados por quien funge como extremo activo del proceso.

En el caso sub-examine, el apoderado judicial de la entidad demandante no indica lo contenido en el artículo 245 ibídem del C. G. del P. Manifestar bajo gravedad de juramento que, el título valor objeto de la presente Litis lo conserva la parte demandante en su poder, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo, y que por tal razón inmovilizará el título valor, absteniéndose de entregarlo con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de circulación prevista en el artículo 625 del Código de comercio, todo esto en concordancia con el numeral 1º del artículo 78 del Código General del Proceso proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.

Por lo anterior el despacho dispone,

Primero. - **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por defectos formales. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

- En poder de quien se encuentra el título valor

Segundo. - Reconocer personería adjetiva al Doctor GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No.77.193.127 y Tarjeta Profesional N° 126.094 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 016 Hoy 17 DE 2022.



MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria